

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
(COSTA RICA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

En Alicante, a 16 de julio de 2019.

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

Y de otra, el Mag. Rodrigo Arias Camacho, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Estatal a Distancia de Costa Rica**, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, con facultades amplias y suficientes, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, Artículo 25, inciso e) y situada en el Campus Fernando Volio Jiménez, en Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica, apartado 474-2050.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico, docente, cultural y de extensión.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

## **POR TANTO.**

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – El objeto.** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación, extensión y las actividades culturales.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, derechos exclusivos y otros; serán definidos en los acuerdos específicos u otros instrumentos que las partes consideren, según corresponda.

**SEGUNDA. – Sobre la ejecución.** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo y de pertinencia para las partes.

**TERCERA. - Sobre los recursos.** Las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación y cualquier otro que se considere necesario para su ejecución serán detallados mediante Acuerdos Específicos.

**CUARTA. – Obligaciones económicas.** Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las partes con cargo a su presupuesto ordinario. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**QUINTA. – Modificaciones.** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

**SEXTA. – Rescisión.** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**SÉPTIMA. – Conflicto.** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este convenio o de las eventuales Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.

**OCTAVA. – Responsables.** Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, el Director (a) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, o quien el Rector designe.

**NOVENA. – Vigencia.** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, por un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

La Universidad Estatal a Distancia y la Universidad de Alicante en la actualidad cuentan con un convenio marco de cooperación, firmado por las partes en el mes de abril del año dos mil, con vigencia de dos años y pidiéndose prorrogarse tácitamente; esta alianza queda sin efecto una vez firmado el presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la **Universidad de Alicante**

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 Mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaría General

Por la **Universidad Estatal a Distancia**

Fdo: Mag. Rodrigo Arias Camacho  
Rector